

BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA

“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA: ÍTEM N° 01: CANAL LATERAL N° 24 DE 1° ORDEN EN ESTADO CRÍTICO; ÍTEM N° 02: CANAL LATERAL N° 24 DE LONGITUD 2 Y 3; ÍTEM N° 03: CANAL LATERAL N° 22 A, DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 04: CANAL LATERAL N° 26 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 05: CANAL LATERAL N° 8 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 06: CANAL LATERAL N° 02 L2 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 07: CANAL LATERAL N° 02 L2 TONE DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 08: CANAL LATERAL N° 9 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 09: CANAL LATERAL N° 20 A DE 1° ORDEN, DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

AREQUIPA - 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA – SEDE CENTRAL**
RUC N° : **20498390570**
Domicilio legal : **AV. UNION NRO. 200 URB. CESAR VALLEJO (CUADRA 17 AV. KENNEDY) AREQUIPA - AREQUIPA - PAUCARPATA**
Teléfono: : **054-460652**
Correo electrónico : **procesos@regionarequipa.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA: ÍTEM N° 01: CANAL LATERAL N° 24 DE 1° ORDEN EN ESTADO CRÍTICO; ÍTEM N° 02: CANAL LATERAL N° 24 DE LONGITUD 2 Y 3; ÍTEM N° 03: CANAL LATERAL N° 22 A DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 04: CANAL LATERAL N° 26 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 05: CANAL LATERAL N° 8 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 06: CANAL LATERAL N° 02 L2 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 07: CANAL LATERAL N° 02 L2 TONE DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 08: CANAL LATERAL N° 9 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 09: CANAL LATERAL N° 20 A DE 1° ORDEN, DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
P A Q U E T E	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 26 A DE Y 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 08 A 1° ORDEN EL ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 02 L2 DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL	SERVICIO	01

	DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01
	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	SERVICIO	01

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 0513-2024-GRA/ORA** de fecha 08 de abril del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONCOR

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.
/

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **hasta VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS**, desde el día siguiente del Acta de inicio del servicio, esto en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

El plazo de ejecución del servicio será hasta 20 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el Acta de inicio de Servicio.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	PLAZO	
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRÍTICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°08 A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
PLAZO TOTAL DEL SERVICIO		20 días Calendario

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) serán pagados en CAJA DE LA ENTIDAD sito en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata - Arequipa – Arequipa

1.11. BASE LEGAL

- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público del año fiscal 2024.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29946 Ley de Contrato de Seguros, así como las disposiciones que emita o haya emitido la SBS, sobre la materia.
- Ley del Contrato de Seguro N° 29946 y la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros de N° 26702..

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta del procedimiento de selección podrá ser presentada por Mesa de Partes de la entidad del Gobierno Regional de Arequipa, sito en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata - Arequipa - Arequipa. O via correo electrónico a procesos@regionarequipa.gob.pe

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)³**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Declaración jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.
- k) Declaración jurada de correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual, el cual deberá estar vigente hasta la culminación del contrato, debiendo comprometerse a mantener en revisión diaria para toma de conocimiento de las notificaciones – FORMATO LIBRE.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad del Gobierno Regional de Arequipa, sito en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata - Arequipa – Arequipa.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO, por cada ítem de manera independiente a la aprobación del Informe Final.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancario.
- Copia del documento que aprueba el informe final.
- Copia del informe final aprobado.
- La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de desastres y Defensa Nacional, previa conformidad de la Supervisión.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la entidad del Gobierno Regional de Arequipa, sito en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata - Arequipa – Arequipa.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA **ITEM 1** CANAL LATERAL N°24 DE 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO, **ITEM 2** CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3, **ITEM 3** CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN, **ITEM 4** CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN, **ITEM 5** CANAL LATERAL N°08 A DE 1° ORDEN, **ITEM 6** CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN, **ITEM 7** CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN, **ITEM 8** CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN, **ITEM 9** CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

2. OFICINA O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (GRGRD)

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (GRGRD) en el marco de la declaratoria de emergencia mediante Decreto Supremo N° 122-2023-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 142-2023-PCM, en la Región de Arequipa, requiere la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, en los Sectores jollga y llacta de la comunidad campesina de andamarca - cerquena del distrito de charcana, Sector ojo de santiago del distrito de huaynacotas, Sector de hanzo de la comunidad campesina de piramarca del distrito de huaynacotas, Sector laxapampa del distrito de pampamarca, de la Provincia de La Unión - Departamento de Arequipa, y en el marco de la declaratoria de emergencia mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM prorrogado hasta el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, requiere ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, en el Sector confluencia entre quebrada aylllo, runruna y canteria de la comunidad campesina de pettce del distrito de puyca, y Sector cruz pata pampa de la comunidad campesina de chincayllapa del distrito de puyca, de la Provincia de La Unión, Departamento de Arequipa

4. ANTECEDENTES

- a) La temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, ha venido generando daños de magnitud, habiéndose registrado en los últimos 10 años en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordes de ríos que ocasionan inundaciones, deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), así como aluviones, entre otros.
- b) A través del Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024.
- c) Mediante Decreto Supremo N° 142-2023-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024.
- d) Durante el presente año, fueron declarados en Estado de Emergencia en algunos Distritos de varias Provincias del Departamento de Arequipa, por peligro inminente ante



intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible fenómeno del niño por el plazo de setenta (60) días calendario con Decreto Supremo N° 110-2023-PCM.

- e) Que, mediante el Oficio N° 000480-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 5 de junio de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población.
- f) Mediante el Decreto Supremos N° 072-2023-PCM del 07 de junio de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente
- g) Mediante Decreto Supremos N° 089-2023-PCM se prorroga el estado de emergencia por sesenta (60) días calendario a partir del 08 de agosto de 2023.
- h) Mediante Decreto Supremos N° 110-2023-PCM se prorroga el estado de emergencia por sesenta (60) días calendario a partir del 07 de octubre de 2023.
- i) Mediante Decreto Supremos N° 130-2023-PCM se prorroga el estado de emergencia por sesenta (60) días calendario a partir del 06 de diciembre de 2023.
- j) Mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 0569-2023-GRA-GR que aprueba la Directiva N°09-2023-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REVISION Y EJECUCION DE FICHAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA EN LA REGION AREQUIPA", de fecha 20 de noviembre del 2023, que establece los procedimientos técnicos para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de intervenciones en los puntos críticos mediante la implementación de la Ficha de Actividad de Emergencia (FAE), para la ejecución de actividades de emergencia inmediata, en el ámbito territorial de la Región Arequipa.



5. MARCO LEGAL

La ejecución del servicio deberá realizarse de acuerdo a los dispositivos legales y Normas Técnicas Vigentes que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Política de Estado 32 Gestión del Riesgo de Desastres, Aprobado con acuerdo Nacional.

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre–SINAGERD y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que dispone la aprobación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política de Obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2013-PCM-SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los Tres niveles de Gobierno” y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N°034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- (PLANAGERD).
- Ley de Procedimiento N°27444, Ley que aprueba el Procedimiento Administrativo en General.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año 2023.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto Supremo N°110-2023-PCM que proroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024.
- Decreto Supremo N° 142-2023-PCM se proroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024.



6. OBJETIVO DEL SERVICIO

Objetivo General:

CONTRATAR EL **SERVICIO** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA **ITEM 1** CANAL LATERAL N°24 DE 1° ORDEN EN ESTADO CRÍTICO, **ITEM 2** CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3, **ITEM 3** CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN, **ITEM 4** CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN, **ITEM 5** CANAL LATERAL N°08 A DE 1° ORDEN, **ITEM 6** CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN, **ITEM 7** CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN, **ITEM 8** CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN, **ITEM 9** CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Objetivo Especifico

Contar con mano de obra, herramientas manuales, maquinaria y vehículos pesados para acciones de limpieza y descolmatación de canal en los Sectores canal lateral n°24 de 1° orden en estado crítico, canal lateral n°24 de longitud 2 y 3, canal lateral n°22 a de 2° orden, canal lateral n°26 a de 1° orden, canal lateral n°08 a de 1° orden, canal

lateral n°02 I2 de 1° orden, canal lateral n°02 I2 Tone de 2° orden, canal lateral n°09 a de 1° orden, canal lateral n°20 a de 1°, de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio consta en la ejecución de las siguientes actividades de emergencia.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA
ITEM 1 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRÍTICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
ITEM 2 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
ITEM 3 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
ITEM 4 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
ITEM 5 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°08 A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
ITEM 6 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°08 A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
ITEM 7. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
ITEM 8. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
ITEM 9. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

La Ficha de Actividad de Emergencia, establece las metas del servicio (Puntos Críticos), habiéndose determinado la cantidad de horas máquina, la cantidad de material descolmatado, la cantidad de eliminación de material descolmatado.

Las actividades que se han contemplado en el presente servicio se ejecutaran en las siguientes coordenadas:



ITEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	TRAMO	Longitud (km)	INICIO		FIN	
				ESTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	SUR (m)
1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRÍTICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		183698.00	8113706.00	183213.00	8112559.00
2	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		183987.00	8113542.00	183314.00	8113607
3	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		186359.00	8112338.00	185775.00	8110958.00
4	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		182259.00	8114173	182265.00	8113690.00
5	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°08 A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		195638.00	8107118.00	195355.00	8106884.00
6	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		197814.00	8105774.00	196829.00	8105272.00
7	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		197814.00	8105774	196829.00	8105272.00
8	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 1		195084.00	8107127.00	193791.00	8105140.00
9	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL	TRAMO 1		189224.00	8109873	188574.00	8109802.00

CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	TRAMO 2	188817.00	8109936.00	188880.00	8109726.00
--	---------	-----------	------------	-----------	------------

7.1. EJECUCION DELSERVICIO

7.1.1. Inicio del Plazo de ejecución del servicio

Al día siguiente de que el Contratista acepte la invitación de la Entidad, se deberá suscribir el “**Acta de inicio del Servicio**”. lo firma el Contratista, Supervisor y el Gerente y/o Coordinador de la GRGRD, en su defecto quien haga las veces de cualquiera de los antes mencionados.

El inicio del cómputo del plazo de ejecución del servicio se rige desde el día siguiente de la suscripción del “Acta de Inicio del Servicio”.

Los trabajos deben iniciarse al día siguiente de suscrita el “Acta de Inicio del Servicio” en estricta coordinación con la supervisión a fin de evitar atrasos durante el periodo de aprobación del Plan de Trabajo.

7.1.2. Plan de Trabajo con Cronograma de Ejecución del servicio

El contratista dentro de los **tres (03) días** posteriores a la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, remitirá el “Plan de Trabajo” al Supervisor, el cual, previa revisión y **aprobación**, remitirá en un plazo de un (01) día calendario a la Entidad, mediante Mesa de Partes Virtual o físico.

En caso el Supervisor, observe el “Plan de Trabajo” remitirá en un plazo de un (01) día calendario al Contratista para que este levante las observaciones y las presente al Supervisor, en un plazo de un (01) día calendario.

Finalmente, el Supervisor tendrá un (1) día calendario para remitir el “Plan de Trabajo” a la Entidad.

El contenido mínimo es:

- Memoria Descriptiva.
- Descripción de las actividades a realizarse con secuencia lógica.
- Cronograma de ejecución.
- Cronograma de Utilización de Maquinaria.
- Fotografías (05 unidades mínimas) y videos (01 filmación con vuelo de Dron de todo el tramo a intervenir).
- Fotografía de los BM monumentado
- Pólizas SCTR, TREC Y/O SOAT según corresponda
- Seguro vida Ley
- Informe Topográfico (del levantamiento topográfico inicial), debe contener los siguientes planos.
 - Planos de ubicación general.
 - Planos de Planta.
 - Planos de Perfil longitudinal.
 - Planos de secciones transversales (incluir cuadro de áreas corte y relleno).
 - Plano de Ubicación de botaderos (de corresponder).
- CD, con toda información en formato editable, que incluya la DATA del levantamiento topográfico inicial y un video de vuelo de DRON donde se visualice todo el tramo antes de intervenir.



Los planos Iniciales proporcionados por las contratistas deberán de ser presentados con el mayor detalle posible, debido a que estos serán de utilidad para el control de los trabajos ejecutados en campo; en el Cronograma de Ejecución se debe de visualizar la secuencia de las actividades a ejecutar, en el Cronograma de Ejecución debe de contemplar estrictamente el plazo de ejecución fijado en la propuesta y el contrato.

La Contratista deberá efectuar un levantamiento topográfico inicial que abarque como mínimo toda el área a intervenir establecida en la Ficha de Actividad de Emergencia (FAE), **que permitan identificar el estado antes de la intervención**, lo cual está contemplado dentro de su plazo contractual.

El Levantamiento Topográfico antes indicado deberá efectuarse bajo la estricta supervisión de la Supervisión y/o un representante del Gobierno Regional de Arequipa, el cual bajo responsabilidad deberá garantizar la calidad e idoneidad del referido levantamiento topográfico.

Una vez culminada la actividad, el contratista deberá realizar el levantamiento Topográfico Final, en el cual, deberá de indicar a detalle todos los trabajos ejecutados, debido a que estos serán los que determinen los metrados finales ejecutados.

La contratista deberá garantizar en campo la existencia permanente (hasta la culminación de la relación contractual) de por lo menos 2 BMs (puntos referenciales) monumentados a lo largo de toda la longitud a intervenir, los BMs antes indicados deberán ser fijos, evitando la probabilidad de que por motivos de la ejecución de la prestación sean alterados, modificados o eliminados, pudiendo monumentar alternativamente en la roca fija o en infraestructura existente permanente, la ubicación de los BMs será determinada por la Supervisión.

7.1.3. De la Ejecución del Servicio.

La contratista deberá **iniciar los trabajos al día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.**

El servicio se ejecutará a través de actividades que se encuentran en la Ficha de Actividad de Emergencia (FAE).

El contratista se encuentra obligado a:

- Ejecutar los trabajos en concordancia con la FAE y Plan de Trabajo, en estricta sujeción al cronograma de ejecución, así como tomando en cuenta la Directiva N° 009-2023-GRA-OPDI "Lineamientos para elaboración, revisión y ejecución de Fichas de Actividad de Emergencia en la Región Arequipa"
- Todas las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a la Normatividad Nacional Aplicable.
- Es responsabilidad del contratista disponer de los **equipos mínimos necesarios permanentemente** para ejecutar las actividades que correspondan con la finalidad de cumplir lo establecido en los TDR y Plan de Trabajo.

Los trabajos deberán de ejecutarse con mano de obra, herramientas manuales y empleándose maquinaria de acuerdo a las características indicadas en la FICHA y los documentos de contratación o con maquinaria distinta, pero con características superiores, bajo cuenta y riesgo del contratista en relación a los rendimientos y plazos de ejecución. El contratista debe colocar el número de mano de obra, herramientas manuales y maquinaria necesaria para la culminación de los trabajos en el plazo de ejecución previsto.



El desarrollo de las actividades materia de la presente contratación podrá realizarse en doble turno, a fin de culminar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos.

Metrados Referenciales a Ejecutar según Ficha de Actividad de Emergencia.

ITEM 1 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRÍTICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	2.00
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (VJE	8.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	356.60
02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,252.68

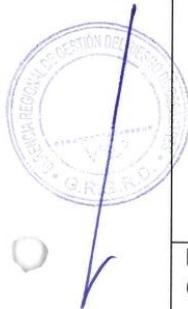
ITEM 2 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	2.00
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (VJE	8.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	97.44
02.02	PERFILADO DE TALUD DE CANAL	M3	24.36
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	711.31

ITEM 3 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	2.00
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (VJE	6.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	396.40
02.02	PERFILADO DE TALUD DE CANAL	M3	37.00
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2,097.76

ITEM 4 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓ DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	2.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA (VJE	8.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	106.56
02.02	PERFILADO DE TALUD DEL CANAL	M3	48.83
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	647.26

ITEM 5 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°08 A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓ DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	2.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA (VJE	8.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	269.70
02.02	PERFILADO DE TALUD DE CANAL	M3	359.60
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,444.69

ITEM 6 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓ DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	4.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA (VJE	2.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	211.88
02.02	PERFILADO DE TALUD DE CANAL	M3	32.43
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	918.86

ITEM 7 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	2.00
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (VJE	6.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	291.55
02.02	ELIMINACION DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DE	m3	1,261.27

ITEM 8 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	4.00
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (VJE	8.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	560.28
02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,837.18

ITEM 9 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Metrado</i>
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES		
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (C	VJE	2.00
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (VJE	6.00
01.03	TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL)	GLB	1.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL	M3	219.06
02.02	PERFILADO DE TALUD DE CANAL	M3	54.92
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	539.91



7.1.4. Cuaderno de Control

Se deberá contar con un cuaderno de control en el lugar de ejecución por cada ITEM debidamente legalizado a cargo del contratista.

Tanto la contratista a través del Director Técnico, como la Supervisión, **están obligados a llenar todos los días un Cuaderno de Control**, en el que se anotara todas las ocurrencias relevantes del día, indicando además el personal técnico clave presente, **avance diario** realizado.

7.1.5. Personal clave

El contratista deberá mantener el personal ofertado y acreditado cumpliendo todas las normas de seguridad. Solo después de iniciada la actividad, podrá solicitar el

cambio de personal clave, el cual deberá de ser evaluado de acuerdo al perfil indicado, pudiendo este ser igual o mayor al perfil solicitado.

La omisión de la anotación diaria por parte de la contratista será considerada como falta ausencia del personal técnico lo que será considerado para la aplicación de penalidades que corresponda.

Se deberá contar con dos (03) ingenieros directores técnicos de la siguiente manera:

SECTOR	PERSONAL CLAVE
CANAL LATERAL N°24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRÍTICO	01 DIRECTOR TECNICO
CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3	
CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN	
CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN	
CANAL LATERAL N°08A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO	01 DIRECTOR TECNICO
CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN	
CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN	
CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN	01 DIRECTOR TECNICO
CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN	

7.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONSIDERAR:

Los trabajos a ejecutarse serán de conformidad con lo establecido en la FAE debiendo considerar las siguientes especificaciones cuando correspondan:



7.2.1. ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los presentes Términos de Referencia, conjuntamente con el Contrato, la Ficha de Actividades de Emergencia y la oferta de la contratista, tienen como objeto normar las condiciones generales de intervención a ser aplicadas por el CONTRATISTA en la ejecución del servicio.

El CONTRATISTA suministrará todos los elementos necesarios para la ejecución del servicio tales como; herramientas, maquinarias, equipos, mano de obra, seguros, dirección técnica y todo lo necesario para la realización del servicio, así como el mantenimiento durante el desarrollo de las actividades, desmontaje y remoción de las construcciones provisionales. Detalles de la actividad y materiales no mostrados en la FAE y en los presentes Términos de Referencia, pero necesarios para la ejecución o instalaciones deberán ser incluidos en los trabajos del CONTRATISTA.

Más allá de lo establecido en estos TDR, la Supervisión tiene autoridad suficiente para ampliar estos alcances, en cumplimiento de la Normativa Vigente, en lo que respecta a la ingeniería y la correcta metodología constructiva a seguir en la ejecución de la actividad.

7.2.2. NORMAS TECNICAS

La ejecución de las actividades del servicio, se efectuará cumpliendo con los presentes Términos de Referencia que resultan obligatorios a la materialización del

servicio. Si en determinadas cuestiones surgieran dudas respecto a la aplicación de Normas, la decisión de la supervisión es la única determinante y válida.

7.2.3. RECTIFICACION Y COMPLEMENTO DE ESPECIFICACIONES

La supervisión, previa autorización y pleno conocimiento de la Entidad contratante y en acuerdo con el CONTRATISTA, tendrá la facultad durante el curso de la ejecución de las actividades de modificar, complementar o adaptar a situaciones reales las presentes Especificaciones, a fin de asegurar una buena ejecución de los trabajos de acuerdo a lo previsto en la Ficha de Actividad de Emergencia, sin desnaturalizar el objetivo y metas de la mencionada ficha.

7.2.4. ESTRUCTURAS Y SERVICIOS EXISTENTES

El CONTRATISTA previamente al inicio de los trabajos, determinará con exactitud las estructuras y servicios existentes en la zona de trabajo, en coordinación con las entidades correspondientes, responsabilizándose por los daños que ocasione a éstas.

También será responsable de la conservación del buen estado de las estructuras y servicios existentes, no indicados en los planos y/o croquis.

7.2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

7.2.5.1. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (CON CAMA BAJA) (VJE)

Descripción:

Se considerará dentro de los alcances de esta partida las actividades necesarias para movilizar y desmovilizar el tractor y la excavadora requeridos en camiones de plataforma de cama baja desde Arequipa y/o lugares cercanos, hasta el lugar de ejecución, para luego movilizarlas al punto de la actividad.

El sistema de movilización y desmovilización debe ser tal que no cause daño a la misma maquinaria, a las vías, a propiedades adyacentes y a terceros, bajo responsabilidad y costo de la partida.

Se incluyen las siguientes prestaciones:

- ✓ Costos de transporte de todos los equipos y herramientas requeridos para la actividad.
- ✓ Gastos de seguros durante el transporte y durante su permanencia en ella.
- ✓ Desplazamiento intermedio de los equipos y maquinarias en la ejecución de la actividad.

Unidad de Medida:

La unidad de medida es en viaje (VJE).

Método de medición:

La medición de dicha partida se hará en viajes, la cantidad será aprobada por el responsable técnico de supervisión.

Forma de pago:

El pago se efectuará al precio unitario de acuerdo al análisis de costos unitarios del presupuesto aprobado, y por el metrado realizado y aprobado por el residente; entendiéndose que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.



7.2.5.2. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (CON RODADO) (VJE)

Descripción:

Se considerará dentro de los alcances de esta partida las actividades necesarias para movilizar y desmovilizar la maquinaria a rodado, desde la ciudad de Arequipa (o lugares aledaños) hasta la provincia de Ilay, al distrito que se requiere, para luego movilizarlas al punto de la actividad.

El sistema de movilización y desmovilización debe ser tal que no cause daño a la misma maquinaria, a las vías, a propiedades adyacentes y a terceros, bajo responsabilidad y costo de la partida.

Se incluyen las siguientes prestaciones:

- ✓ Costos de transporte de todos los equipos y herramientas requeridos para la actividad.
- ✓ Gastos de seguros durante el transporte y durante su permanencia en ella.
- ✓ Desplazamiento intermedio de los equipos y maquinarias en la ejecución de la actividad.

Unidad de Medida:

La unidad de medida es en viaje (VJE).

Método de medición:

La medición de dicha partida se hará en viajes (VJE), la cantidad será aprobada por el responsable técnico de supervisión.

Forma de pago:

El pago se efectuará de acuerdo al precio unitario del análisis de costos unitarios del presupuesto aprobado, y por el metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida

7.2.5.3. TOPOGRAFÍA (INICIAL - DURANTE - FINAL) (GLB)

Descripción:

Se entenderá por topografía durante la ejecución de obra al proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente, tomando en consideración la base para las medidas (B.M.) y (B.R.) como paso previo a la ejecución del proyecto. Se realizará en el terreno el replanteo de todas las obras de movimientos de tierras, la cual se realizará al Inicio (Topografía Inicial), durante la ejecución y al terminar la actividad (Topografía Final, post ejecución de la prestación), los que deberán realizarse con aparatos de precisión como estación total, niveles, cintas métricas, etc.

Método de medición:

La medición de dicha partida se hará en global (GLB), la cantidad será aprobada por el responsable técnico de supervisión.

Forma de pago:

El pago se efectuará cuando se cumpla lo estipulado previamente y bajo la aprobación del supervisor.



7.2.5.4. PERFILADO DE TALUD DEL CANAL (M3)

Descripción:

El presente ítem consiste:

Consiste en perfilado de los laterales del canal, mediante el conjunto de actividades que podrán determinar el fin de esta actividad bajo la coordinación y aprobación del supervisor y personal técnico de la junta de usuarios correspondiente para el inicio de esta actividad y su coordinación.

Método de ejecución:

Se ejecutará dicho trabajo con herramientas manuales y mano de obra de la zona, y/o bajo el equipo que el contratista considere, garantizando la ejecución de la actividad de acuerdo a lo solicitado, el uso de equipos y/o mano de obra no podrán realizar daños a los canales y/o la zona de intervención.

Método de medición:

La medición de dicha partida se hará por metro cubico (M3), la cantidad será aprobada por el responsable técnico de supervisión

Forma de pago:

El pago se efectuará de acuerdo al precio unitario del análisis de costos unitarios del presupuesto aprobado, y por el metrado realizado y aprobado por el responsable técnico de supervisión; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

7.2.5.5. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION MANUAL (M3)

Descripción:

El presente ítem consiste en:

Comprende los trabajos que deben ejecutarse para la limpieza y descolmatación del canal, estructuras de alcantarilla, puente de ingreso vehicular y aforadores existentes (componentes del canal) que contiene sedimentos, material rocoso y residuos producto del arrastre del agua y los mismos que serán acopiados con carretillas a un punto de acopio, este trabajo se realizara desde el exterior hasta el fondo del canal en una extensión de los laterales y fondo. El inicio de esta actividad será bajo la coordinación y aprobación del supervisor y la previa coordinación y puesta a conocimiento de la junta de usuarios correspondiente para el inicio de esta actividad y su coordinación.

Método de ejecución:

Inicialmente se dispondrá a los trabajadores en cuadrillas, para luego iniciar las actividades de limpieza, el material extraído se retirará de estos sitios mediante carretillas hasta el sitio de acopio para después ser eliminado, la actividad será cuantificada por el responsable técnico y aprobados por el supervisor.

Se ejecutará dicho trabajo con herramientas manuales y mano de obra de la zona, y/o bajo el equipo que el contratista considere, garantizando la ejecución de la actividad de acuerdo a lo solicitado, el uso del equipo y/o mano de obra no podrán realizar daños a los canales y/o la zona de intervención, bajo responsabilidad del ejecutor incluidos en los costos de la partida.



Método de medición:

La medición de dicha partida se hará por metro cubico (M3), la cantidad será aprobada por el responsable técnico de supervisión

Forma de pago:

El pago se efectuará de acuerdo al precio unitario del análisis de costos unitarios del presupuesto aprobado, y por el metrado realizado y aprobado por el responsable técnico de supervisión; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

7.2.5.6. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (M3)

Descripción

El presente Ítem consiste en la eliminación del material producto la limpieza y descolmatación de los canales, perfilado de talud y material y material existente en el bordo del canal, que imposibilite las funciones de circulación hidráulica y/o para los usuarios; en material será designado a un botadero propuesto por el contratista y aprobado por el supervisor considerando una distancia máxima de 10 Km para un botadero designado incluido con el costo de la partida.

Método de ejecución:

Se ejecutará dicho trabajo con la ayuda de una retroexcavadora y volquetes (s) de 15 m3 y/o los propuestos por el contratista y aprobados por el supervisor, los cuales aseguran el cumplimiento de esta actividad.

Método de medición:

Para la ejecución dicha partida se hará por metros cúbicos (M3), la cantidad será aprobada por el responsable técnico de supervisión.

Forma de pago:

El pago se efectuará de acuerdo al precio unitario del análisis de costos unitarios del presupuesto aprobado, y por el metrado realizado y aprobado por el responsable técnico de supervisión; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.



7.3. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 0569-2023-GRA-GR que aprueba la Directiva N°09-2023-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REVISION Y EJECUCION DE FICHAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN AREQUIPA", de fecha 20 de noviembre del 2023, que establece los procedimientos técnicos para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de intervenciones en los puntos críticos mediante la implementación de la Ficha de Actividad de Emergencia (FAE), para la ejecución de actividades de emergencia inmediata, en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

Culminada la prestación del servicio, el Contratista, deberá solicitar a la Supervisión, la recepción del mismo mediante anotación en el cuaderno de control, en un plazo máximo de dos (02) días siguientes, la supervisión emite y entrega a la Entidad un Informe Técnico pronunciándose sobre la culminación o no del servicio, debiendo actuar de acuerdo al siguiente detalle.

En caso el Informe Técnico de la supervisión concluya con la **culminación** de la ejecución del servicio por parte del contratista, adicionalmente deberá detallar los trabajos ejecutados al 100% (de presentarse una modificación al Contrato, será de responsabilidad del Contratista del trámite de la solicitud de modificación contractual de forma oportuna, para su aprobación respectiva por la Entidad).

En caso el Informe de la supervisión corrobore la no culminación de los servicios por parte del Contratista, adicionalmente deberá evaluar la posibilidad y pertinencia, y de ser el caso solicitar el inicio del procedimiento de resolución de contrato con el objeto de requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones referidas a la culminación del servicio dentro del plazo contractual.

En caso de corroborarse la culminación de la actividad el "Informe Técnico" de la supervisión deberá adjuntar en original y una copia, en formato físico y digital lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.
2. Planilla de metrados.
3. Comparativo de metrados de la ficha y lo realmente ejecutado.
4. Planos (planta, perfil y secciones) definitivos que contenga la superficie inicial y final.
5. Fotografías (05 unidades mínimas).
6. CD, con toda información en formato editable, que incluya la DATA del levantamiento topográfico Final.

En un plazo máximo de 03 días hábiles de recibido el Informe Técnico de la supervisión y demás actuados, **la GRGRD designará, a un equipo de tres (03) miembros, con el objetivo de verificar los trabajos realizados y de corresponder se suscriban un Acta de Recepción del Servicio u observación.**

En un plazo máximo de dos (02) días calendario de habersele notificado a los integrantes, la GRGRD notifica al Contratista y a la supervisión, la fecha y hora en que se llevará a cabo la recepción del servicio, la cual no podrá exceder de los diez (10) días calendario siguientes.



- En caso no encuentre conforme los trabajos, se levantará un Acta de Observaciones detallando cada una de estas, y otorgará al Contratista un plazo máximo de diez (10) días calendario para su subsanación. Para la verificación de la subsanación, y de corresponder la recepción, el equipo encargado de la recepción, se apersonarán al lugar de actividades sin necesidad de aviso previo.
- En caso persista la observación, el especialista encargado levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la GRGRD para que evalúe si corresponde resolver el contrato, correspondiendo la penalidad por morar desde la fecha de vencimiento del plazo otorgado, de ser el caso que se considere otorgar un plazo adicional al contratista para que subsane las observaciones persistentes, estas se encontrarán sujetas a la aplicación de penalidades por mora.
- En caso que los encargados de la recepción, adviertan que el servicio manifiestamente no cumple las características y condiciones ofrecidas, levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la GRGRD.

En el mismo día, luego de efectuada la recepción del servicio, el equipo encargado de la recepción, remitirá a la GRGRD el original del Acta de Recepción.

7.4. INFORME FINAL DEL SERVICIO

Una vez culminada al 100% la ejecución del servicio, con el Acta de Recepción del servicio, el Contratista entregará a la supervisión en un plazo máximo de dos (02) días

calendario el Informe Final para su evaluación, teniendo La supervisión un periodo de dos (02) días para emitir su Informe Técnico de aprobación pronunciándose sobre el Informe Final.

En caso el Supervisor, observe el "Informe Final" remitirá en un plazo de un (01) día calendario al Contratista para que este levante las observaciones y las presente al Supervisor, en un plazo de un (01) día calendario.

Finalmente, el Supervisor tendrá un (1) día calendario para remitir el "Informe Final" a la Entidad.

El Informe Final del servicio tendrá la siguiente estructura:

- Resumen General.
- Descripción de la actividad.
- Avance físico de la actividad por partida.
- Planilla de metrados
- Valorización Final.
- Relación de personal, maquinaria pesada y equipos del contratista.
- Adjuntar póliza SCTR, TREC Y SOAT.
- Seguro vida Ley
- Resumen de documentación y reuniones técnicas.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel fotográfico (del inicio, durante y final de la ejecución, estado final de cantera y botaderos).
- Cuaderno de Control
- Planos: Iniciales de replanteo y finales.
 - Planos de ubicación general
 - Planos de Planta final
 - Planos de Perfil longitudinal.
 - Planos de secciones transversales finales
(debe mostrarse la superficie de la topografía inicial y la superficie de la topografía final).
 - Plano de Ubicación de canteras (de corresponder)
 - Plano de Ubicación de botaderos, en el cual se indique las coordenadas de los botaderos y los volúmenes de materiales que fueron depositados en esa zona (cuadro de metrados de material eliminado).
- Anexos.
 - Acta de Inicio del Servicio.
 - Acta de Recepción
- CD que contenga:
 - Toda la información en formato editable.
 - DATA de la topografía inicial y final
 - Un video de vuelo de DRON donde se visualice todo el tramo antes de intervenir.
 - Un video de vuelo de DRON donde se visualice todo el tramo después de la recepción del servicio.



Se debe de realizar una descripción de las ocurrencias del trabajo, en las que se indicaran detalladamente entre otros, los métodos utilizados, personal en la actividad, metrados, fotografías; incidencias en la labor de la dirección Técnica.

En caso de existir observaciones, la supervisión comunicará inmediatamente al contratista para que sean absueltas en un plazo no mayor de tres (03) días calendario de notifica dichas observaciones, y una vez encontrada conforme, la supervisión remitirá a la Entidad la aprobación del Informe Final.

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio será hasta 20 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el Acta de inicio de Servicio.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	PLAZO	
	Plazo de Intervención	15 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE 1° ORDEN EN ESTADO CRÍTICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°08 A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	20 días calendario
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Plazo de Intervención	15 días calendario
PLAZO TOTAL DEL SERVICIO		20 días Calendario



9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en los Sectores canal lateral n°24 de 1° orden en estado crítico, canal lateral n°24 de longitud 2 y 3, canal lateral n°22 a de 2° orden, canal lateral n°26 a de 1° orden, canal lateral n°08 a de 1° orden, canal lateral n°02 I2 de 1° orden, canal lateral n°02 I2 Tone de 2° orden, canal lateral n°09 a de 1° orden, canal lateral n°20 a de 1°, de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

10. FORMA DE PAGO

La forma de pago por la ejecución del servicio realizado por la Contratista, será en un único pago por cada ITEM de manera independiente a la aprobación del Informe Final. La solicitud de pago debe contener

- Comprobante de Pago.
- Código de cuenta Interbancario
- Documento que aprueba el informe final
- Copia del informe final aprobado

Se procederá al pago previa opinión favorable de conformidad de la supervisión

La Entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato.

De requerirse mayores prestaciones, estas se deberán solicitar a la Entidad para su aprobación previa a su ejecución, de acuerdo a la normatividad que rige la contratación.

No se reconocerán bajo ninguna circunstancia mayores prestaciones ejecutadas sin tener en cuenta el párrafo anterior.

11. ADELANTOS

No se otorgarán ningún tipo de adelanto.

12. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

13. SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios.

14. REAJUSTE

No corresponde

15. CONFIDENCIALIDAD

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compiladas o recibidos por el contratista.

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional previa conformidad de la Supervisión.

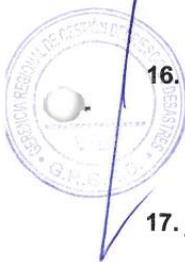
17. CONSTANCIA DE PRESTACION FINAL

La constancia de prestación final por el servicio prestado estará a cargo y será otorgado por el órgano de Administración o el funcionario designado por el Gobierno Regional de Arequipa de conformidad con el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado.

18. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$



Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Estas penalidades se deducen de los pagos que la entidad debe efectuar al contratista.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

18.1. OTRAS PENALIDADES

Con el objeto de asegurar una mejor calidad de la ejecución de los trabajos; se establecen estas otras penalidades:

PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal.	0.50 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaría
2	En caso el responsable de la Dirección Técnica no se encuentre presente en el lugar de la prestación de la actividad, excepto en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debidamente acreditado.	Por día de ausencia	0.15 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaría
4	Cuando el Contratista no cumple en presentar el Informe Final correspondiente, dentro del plazo señalado	Por cada día de incumplimiento	0.20 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaría



5	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por cada ocurrencia	0.50 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaría
6	Por no presentar el Plan de Trabajo con el calendario de avance a la supervisión en el plazo establecido.	Por cada día de incumplimiento	0.20 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaría
7	Por no iniciar los trabajos materia de la prestación dentro del plazo establecido, luego de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.	Por cada día de atraso	0.30 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaría
8	No cumple con proveer la maquinaria ofrecida o en las condiciones ofrecidas, según el cronograma de su oferta o Plan de Trabajo, que esta última no se encuentre 100% operativa.	Por ocurrencia en el incumplimiento y por cada maquinaria	0.3 UIT	Según informe de la supervisión o Inspector o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaría

- El Gobierno Regional de Arequipa durante la etapa de ejecución contractual, tomara las medidas preventivas necesarias, a fin de verificar el cumplimiento en lo concerniente a la maquinaria, el equipo y personal propuesto. A fin del cumplimiento de la actividad en las mejores condiciones.

19. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR:



CAPACIDAD LEGAL

Requisito

Persona Natural o Jurídica con RUC y que no se encuentre impedido, suspendido, ni inhabilitado para contratar con el estado.

Acreditación

Copia de DNI o Vigencia de Poder y Ficha Ruc.

CAPACIDAD TECNICA

CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

03 Director Técnico: Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link:

<https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

03 Director Técnico: Experiencia mínima de:

- 02 años como Director Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o coordinador técnico, en servicios y/o obras en general
- 06 meses como Director Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o coordinador técnico, en servicios similares y/o obras hidráulicas y afines.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista será acreditada mediante la presentación de copia simple de certificados y/o constancia de trabajo y/o prestación de servicio y/o contratos y/u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (o documento equivalente) y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente que se pueda cuantificar y demuestre la experiencia laboral adquirida.

EQUIPAMIENTO MINIMO

Requisitos:



NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA			
ITEM 1 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRÍTICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".			
ITEM 9 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"			
TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA	CANTIDAD	ANTIGUEDAD
Camión volquete de 15 m3	330 hp	01	10 AÑOS
Retroexcavador s/lantas 58 hp 1 YD3	58 hp	01	10 AÑOS
ITEM 2 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".			
ITEM 8 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"			
TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA	CANTIDAD	ANTIGUEDAD
Camión volquete de 15 m3	330 hp	01	10 AÑOS

Retroexcavador s/llantas 58 hp 1 YD3	58 hp	01	10 AÑOS
ITEM 3 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"			
TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA	CANTIDAD	ANTIGUEDAD
Camión volquete de 15 m3	330 hp	01	10 AÑOS
Retroexcavador s/llantas 58 hp 1 YD3	58 hp	01	10 AÑOS
ITEM 4 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°26 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".			
ITEM 7 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"			
TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA	CANTIDAD	ANTIGUEDAD
Camión volquete de 15 m3	330 hp	01	10 AÑOS
Retroexcavador s/llantas 58 hp 1 YD3	58 hp	01	10 AÑOS
ITEM 5 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°08A 1° ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"			
ITEM 6 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N°02 L2 DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"			
TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA	CANTIDAD	ANTIGUEDAD
Camión volquete de 15 m3	330 hp	01	10 AÑOS
Retroexcavador s/llantas 58 hp 1 YD3	58 hp	01	10 AÑOS



Acreditación:

Se acreditará con propiedad, posesión, alquiler o Carta de compromiso de alquiler del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

Se evaluará considerando un monto facturado (o documento equivalente) acumulado hasta **S/ 250,000.00** por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a los siguientes:

- Servicios y/o mantenimientos y/o actividades y/o ejecución de obra en descolmatación y/o encauzamiento y/o defensas ribereñas y/o conformación de bordos y/o limpieza en ríos y/o causes y/o quebradas.
- Obras hidráulicas y afines.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago1, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

20. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de ejecución del servicio por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posterior por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el artículo



40° de la Ley de Contratación del Estado Congruentes con el Artículo 173° de su Reglamento.

El Plazo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

21. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías que deben otorgar el postor y/o contratista, serán mediante Fianza otorgada por la Entidad que se encuentre bajo la supervisión de la SBS. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe de entregar a la Entidad la Garantía de Fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto del Contrato Original, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Esta debe de mantenerse vigente hasta la aprobación del Informe final.

22. SUBCONTRATACIÓN

En cualquier caso, el contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad, quedando prohibido la subcontratación.

23. OBLIGATORIEDAD DE CONTRATAR Y PAGAR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) Y, SEGURO DE VIDA

El contratista se encuentra en la obligación de contratar y pagar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión y, Seguro de vida conforme lo establecido en el artículo 2 del D.S. N° 009-2020-TR que aprueba las normas reglamentarias del D.U N° 044-2019 relativas al seguro de vida; para todo el personal que participe en la ejecución de la Ficha de Actividad de Emergencia, materia del presente contrato.

24. DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS

El contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse durante la ejecución de la Ficha de Actividad de Emergencia, excluyendo al Gobierno Regional de Arequipa de cualquier responsabilidad por su acción u omisión.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
Lic. Juan Carlos Burga Regalado
Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - 03 Director Técnico: Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>03 Director Técnico</p> <ul style="list-style-type: none"> - 02 años como Director Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o coordinador técnico, en servicios y/o obras en general - 06 meses como Director Técnico y/o Responsable y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o coordinador técnico, en servicios similares y/o obras hidráulicas y afines. - <u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios y/o mantenimiento y/o actividades y/o ejecución de obras, en descolmatación y/o encauzamiento y/o defensas ribereñas y/o conformación de bordos y/o limpieza en ríos y/o causes y/o quebradas - Obras hidráulicas y afines. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024

DECRETO SUPREMO
N° 142-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, detallados en el Anexo del mencionado decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), y, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada norma, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es presentada al INDEC, quien emite la opinión respecto a su procedencia;

Que, mediante Oficio N° 001136-2023-INDEC/JEF INDEC, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe del INDEC, teniendo en consideración el Oficio N° D000580-2023-PCM-DVGT, de fecha 6 de diciembre de 2023, del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la prórroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 122-2023-PCM; presenta el Informe Situacional N° 000022-2023-INDEC/DIRES, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000022-2023-INDEC/DIRES, el INDEC ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Comunicado Oficial ENFEN N° 19-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN; (ii) el Informe Técnico N° 15-2023/SENAMHI-DMA-SPC, denominado Perspectivas Climáticas, período Diciembre

2023-Febrero 2024, de fecha 24 de noviembre de 2023; emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI; (iii) el Informe Situacional N° 000019-2023-INDEC/SDSIED denominado "Informe Situacional por déficit hídrico ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024 (actualización a diciembre 2023)", de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres, de la Dirección de Preparación del INDEC; y, (iv) el Informe Técnico N° 001704-2023-INDEC/DIREH, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Dirección de Rehabilitación del INDEC;

Que, en el Informe Situacional N° 000022-2023-INDEC/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDEC señala que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia de la posible presencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de limpieza de canales y reservorios, mantenimiento de pozos tubulares, entre otros; resulta necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDEC y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDEC opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM; y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
 Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
 Ministro de Defensa

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
 Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
 Ministra de Educación

VICTOR MANUEL TORRES FALCÓN
 Ministro del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
 Ministro de Salud

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURIMAC	ABANCAY	1	ABANCAY
		2	CHACOCHE
		3	CIRCA
		4	CURAHUASI
		5	HUANIPACA
		6	LAMBARAMA
		7	PICHIRHUA
		8	TAMBURCO
	ANDAHUAYLAS	9	CHIARA
		10	HUANCARAMA
		11	HUANCARAY
		12	HUAYANA
		13	JOSE MARIA ARGUEDAS
		14	KAQUIABAMBA
		15	PACOBAMBA
		16	PACUCHIA
		17	SAN ANTONIO DE CACHI
		18	SAN JERONIMO
		19	SANTA MARIA DE CHICMO
	ANTABAMBA	20	TALAVERA
		21	TURPO
22		ANTABAMBA	
23		EL ORO	
24		HUAQUIRCA	
25		JUAN ESPINOZA MEDRANO	
26		DROPESA	
27		PACHACONAS	
28		SABAINO	
29		CAPAYA	
30		CARAYBAMBA	
31		CHALHUANCA	
32		CHAPIMARCA	
33		COTARUSE	
34		ILIJAYLLO	
AYMARAES	35	JUSTO APU SAHUA-RAURA	
	36	LUCRE	
	37	PÓCCHUANCA	
	38	SAN JUAN DE CHACÑA	
	39	SAÑAYCA	
	40	SORAYA	
	41	TAPIRIHUA	
	42	TINTAY	
	43	TORAYA	
	44	YANACA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA	CHINCHEROS	45	AHUAYRO	AREQUIPA	CARAWELI	103	ATICO
		46	ANCO-HUALLO			104	CAHUACHO
		47	CHINCHEROS			105	CARAWELI
		48	COCHARCAS			106	CHAPARRA
		49	EL PORVENIR			107	QUICACHA
		50	HUACCANA		CASTILLA	108	APLAO
		51	LOS CHANKAS			109	AYO
		52	OCOBAMBA			110	HUANCARQUI
		53	ONGOY			111	MACHAGUAY
		54	RANRACANCHA			112	TIPAN
	55	ROCOHACC	CAYLLOMA		113	URACA	
	56	CHALLHUJHUACHO			114	VIRACO	
	57	COYLLURQUI	CONDESUYOS		115	ACHOMA	
	58	CHUQUIBAMBILLA			116	MAJES	
	59	GAMARRA			117	CHICHAS	
	60	PATAYPAMPA	ISLAY	118	IRAY		
	61	SAN ANTONIO		119	RIO GRANDE		
	62	SANTA ROSA		120	YANAQUIHUA		
	63	TURPAY		121	COCACHACRA		
	64	VILCABAMBA		122	DEAN VALDIVIA		
	65	VIRUNDO	LA UNION	123	ISLAY		
	66	ALTO SELVA ALEGRE		124	MEJIA		
	67	AREQUIPA		125	MOLLENDO		
	68	CAYMA		126	PUNTA DE BOMBON		
	69	CERRO COLORADO		CANGALLO	127	ALCA	
	70	CHARACATO			128	CHARCANA	
	71	CHIGUATA			129	COTAHUASI	
	72	JACOBO HUNTER			130	HUAYMACOTAS	
	73	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO			131	PAMPAMARCA	
	74	LA JOYA		HUAMANGA	132	QUECHUALLA	
	75	MARIANO MELGAR	133		SAYLA		
	76	MIRAFLORES	134		TALRIA		
	77	MOLLEBAYA	135		TOMEPAMPA		
	78	PAUCARPATA	HUANCA SANCOS		136	CANGALLO	
	79	POCSI		137	MARIA PARADO DE BELLIDO		
	80	POLOBAYA	HUANTA	138	TOTOS		
	81	QUEQUEÑA		139	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY		
	82	SABANDIA		140	CARMEN ALTO		
	83	SACHACA		141	JESUS NAZARENO		
	84	SAN JUAN DE SIGUAS		142	OCROS		
	85	SAN JUAN DE TARUCANI	HUANCA SANCOS	143	PACAYCASA		
	86	SANTA ISABEL DE SIGUAS		144	SAN JUAN BAUTISTA		
	87	SANTA RITA DE SIGUAS	HUANTA	145	CARAPO		
	88	SOCABAYA		146	SACSAMARCA		
	89	TIABAYA	HUANTA	147	SANCOS		
	90	UCHUMAYO		148	SANTIAGO DE LUCANAMARCA		
	91	VITOR		149	CHACA		
	92	YANAHUARA		150	HUAMANGULLA		
	93	YARABAMBA		151	LURICOCHA		
	94	YURA	HUANTA	152	FUCACOLPA		
	95	CAMANA		153	PUTIS		
	96	JOSE MARIA QUIMPER		154	SIVA		
	97	MARIANO NICOLAS VALCARCEL		155	UCHURACCAY		
	98	MARISCAL CACERES					
	99	NICOLAS DE PIÉROLA					
	100	OCORA					
	101	QUILCA					
	102	SAMUEL PASTOR					

8 **NORMAS LEGALES** Jueves 28 de diciembre de 2023 / El Peruano

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AYACUCHO	LAMAR	156	ANCO	VICTOR FAJARDO	207	ALCAMENCA	
		157	CHILCAS		208	APONGO	
		158	LUIS CARRANZA		209	ASQUIPATA	
		159	NINABAMBA		210	CANARIA	
		160	ORONCOYO		211	CAYARA	
		161	PATIBAMBA		212	COLCA	
		162	RIO MAGDALENA		213	HUALLA	
		163	SAMUGARI		214	HUAMANQUIQUIA	
		164	SAN MIGUEL		215	HUANCAPI	
		165	TAMBO		216	HUANCARAYLLA	
	LUCANAS	166	AUCARA		217	SARHUA	
		167	CABANA		218	VILCANCHOS	
		168	CARMEN SALCEDO		219	ACCOMARCA	
		169	CHAVIÑA		220	CARHUANCA	
		170	CHIPAO		221	CONCEPCION	
		171	LEONCIO PRADO		222	HUAMBALPA	
		172	LUCANAS		223	INDEPENDENCIA	
		173	PUQUIO		224	SAURAMA	
		174	SAISA		225	VILCAS HUAMAN	
		175	SAN CRISTOBAL	226	VISCHONGO		
	PARINACOCAS	176	SAN JUAN	227	ACOS		
		177	SAN PEDRO	228	RONDOCAN		
		178	SANCOS	229	ANCAHUASI		
		179	SANTAANA DE HUAYCAHUACHO	230	LIMATAMBO		
		180	CHUMPI	231	MOLLEPATA		
		181	CORACORA	232	ZURITE		
		182	CORONEL CASTAÑEDA	233	COYA		
		183	PULLO	234	TARRY		
		184	PUYUSCA	235	CHECCA		
		185	SAN FRANCISCO DE RAWACAYCO	236	TUPACAMARU		
	PAUCAR DEL SARA SARA	186	UPAHUACHO	237	CHECACUPE		
		187	COLTA	238	SAN PEDRO		
188		CORCULLA	239	TINTA			
189		LAMPA	240	CAPACMARCA			
190		MARCABAMBA	241	ILLUSCO			
191		PARARCA	242	WANCHAQ			
192		PAJISA	243	ALTO PICHIGUA			
193		SAN JAVIER DE ALPABAMBA	244	PICHIGUA			
194		SAN JOSE DE USHUA	245	INKAWASI			
195		SARA SARA	246	PICHARI			
SUCRE	196	BELEN	247	VILLA VIRGEN			
	197	CHALCOS	248	PARURO			
	198	CHILCAYOC	249	PELLPINTO			
	199	HUACAÑA	250	YAURISQUE			
	200	MORCOLLA	251	MARCAPATA			
	201	PAICO	252	OROPESA			
	202	QUEROBAMBA	253	HUAYLLABAMBA			
	203	SAN PEDRO DE LARÇAY	254	URUBAMBA			
	204	SAN SALVADOR DE QUIJE	255	YUCAY			
	205	SANTIAGO DE PAUCARAY	256	ANDAYMARCA			
	206	SORAS	257	COCHABAMBA			
CUSCO	VICAS HUAMAN	207	ALCAMENCA	258	ROBLE		
		208	APONGO	259	EL INGENIO		
		209	ASQUIPATA	260	NASCA		
		210	CANARIA	261	VISTA ALEGRE		
		211	CAYARA				
		212	COLCA				
		213	HUALLA				
		214	HUAMANQUIQUIA				
		215	HUANCAPI				
		216	HUANCARAYLLA				
	ACOMAYO	217	SARHUA				
		218	VILCANCHOS				
		219	ACCOMARCA				
		220	CARHUANCA				
		221	CONCEPCION				
		222	HUAMBALPA				
		223	INDEPENDENCIA				
		224	SAURAMA				
		225	VILCAS HUAMAN				
226		VISCHONGO					
ANTA	227	ACOS					
	228	RONDOCAN					
	229	ANCAHUASI					
	230	LIMATAMBO					
	231	MOLLEPATA					
	232	ZURITE					
	233	COYA					
	234	TARRY					
	235	CHECCA					
	236	TUPACAMARU					
CALCA	237	CHECACUPE					
	238	SAN PEDRO					
	239	TINTA					
	240	CAPACMARCA					
	241	ILLUSCO					
	242	WANCHAQ					
	243	ALTO PICHIGUA					
	244	PICHIGUA					
	245	INKAWASI					
	246	PICHARI					
CANAS	247	VILLA VIRGEN					
	248	PARURO					
	249	PELLPINTO					
	250	YAURISQUE					
	251	MARCAPATA					
	252	OROPESA					
	253	HUAYLLABAMBA					
	254	URUBAMBA					
	255	YUCAY					
	256	ANDAYMARCA					
CANCHIS	257	COCHABAMBA					
	258	ROBLE					
	259	EL INGENIO					
	260	NASCA					
	261	VISTA ALEGRE					
	CHUMBIVILCAS	262	CHUMBIVILCAS				
		263	CUSCO				
		264	ESPINAR				
		265	LA CONVENCIÓN				
		266	PARURO				
267		QUISPICANCHI					
268		URUBAMBA					
269		YUCAY					
270		ANDAYMARCA					
271		COCHABAMBA					
HUANGAVELICA	272	ROBLE					
	273	EL INGENIO					
	274	NASCA					
	275	VISTA ALEGRE					
	276	ANDAYMARCA					
	277	COCHABAMBA					
	278	ROBLE					
	279	EL INGENIO					
	280	NASCA					
	281	VISTA ALEGRE					
ICA	282	ANDAYMARCA					
	283	COCHABAMBA					
	284	ROBLE					
	285	EL INGENIO					
	286	NASCA					
	287	VISTA ALEGRE					
	288	ANDAYMARCA					
	289	COCHABAMBA					
	290	ROBLE					
	291	EL INGENIO					

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
MOQUEGUA	GENERAL SAN- CHEZ CERRO	262	CHOJATA
		263	COALAQUE
		264	ICHUÑA
		265	LA CAPILLA
		266	LLOQUE
		267	MATALAQUE
		268	OMATE
		269	PUQUINA
		270	QUINISTAQUILLAS
		271	UBINAS
		272	YUNGA
	ILO	273	EL ALGARROBAL
		274	ILO
		275	PACCOCHA
	MARISCAL NIETO	276	CARUMAS
		277	CUCHUMBAYA
		278	MOQUEGUA
		279	SAMEGUA
		280	SAN ANTONIO
		281	SAN CRISTOBAL
		282	TORATA
	CARABAYA	283	CORANI
		284	ITUATA
		285	MACUSANI
		286	OLLACHEA
		287	USICAYOS
		LAMPA	288
289			VILAVILA
SAN ANTONIO DE PUTINA		290	SINA
		SAN ROMAN	291
292			JULIACA
293	SAN MIGUEL		
SANDIA	294	PATAMBILCO	
	295	PHARA	
	296	QUIACA	
YUNGUYO	297	ANAPIA	
CANDARAVE	298	CURIBAYA	
	299	ILABAYA	
JORGE BASA- DRE	300	ITE	
	301	LOCUMBA	
	302	ALTO DE LA ALIANZA	
TACNA	TACNA	303	CALANA
		304	CIUDAD NUEVA
		305	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
		306	INCLAN
		307	LA YARADA LOS PALOS
		308	PACHIA
		309	POCOLLAY
		310	SAMA
		311	TACNA
		312	ESTIQUE
		TARATA	313
	314		HEROES ALBARRACIN
	315		SITAJARA
	316		TARUCACHI

2248362-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban incorporación de cursos de capacitación, en la modalidad a distancia en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 143-2023-CENFOTUR

Barranco, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000050-2023-SDPFC/CENFOTUR e Informe N° 001945-2023-SDPFC/CENFOTUR emitidos por la Sub Dirección de Programas de Formación Continua, Memorandum N° 001868-2023-DEE/CENFOTUR emitido por la Dirección de Extensión Educativa, Informe Técnico N° 000018-2023-UC/CENFOTUR emitido por la Unidad de Contabilidad, Memorandum N° 000432-2023-OAF/CENFOTUR emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 000169-2023-UPLD/CENFOTUR emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Memorandum N° 000293-2023-OPPD/CENFOTUR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo e Informe N° 000143-2023-OAJ/CENFOTUR emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR en calidad de entidad educativa, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155-Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, en el cual se establece que mediante Resolución del titular del CENFOTUR se aprueba su Sección Segunda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, la cual se encuentra publicada de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2019-CENFOTUR/DN de fecha 26 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, se formalizó la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del CENFOTUR;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 43.4 de su artículo 43°, que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 000050-2023-SDPFC/CENFOTUR la Sub Dirección de Programas de Formación Continua presentan siete (07) cursos de capacitación para ser incluidos en el TUSNE, exponiendo la modalidad, requisitos y sede;



Decreto Supremo N° 130-2023-PCM

DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente



o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la acotada norma, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia es presentada al INDECI, quien emite la opinión respecto a su procedencia;

Que, mediante Oficio N° 001066-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe del INDECI, teniendo en consideración el Oficio N° D000546-2023-PCM-DVGT, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto a la prórroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM; presenta el Informe Situacional N° 000020-2023-INDECI/DIRES, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000020-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 13-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; (ii) el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023; (iii) el Informe Técnico N° 001554-2023-INDECI/DIREH, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Rehabilitación del INDECI; y, (iv) el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/SDSIERD denominado "Análisis de escenarios de lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024" (Actualización de noviembre 2023), de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el Informe Situacional N° 000020-2023-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otras; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de





Decreto Supremo

Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, en ochocientos cincuenta y cinco (855) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM; y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión



del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tarma y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tarma y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Decreto Supremo

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, en los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



.....
DINA ERCILIA BCLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PENARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

.....
HANNA PÉREZ DE CUELLAR LUBENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

.....
JENNIFER LIZETH CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

.....
VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

.....
MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

.....
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

NO CORRESPONDE

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA: ÍTEM N° 01: CANAL LATERAL N° 24 DE 1° ORDEN EN ESTADO CRÍTICO; ÍTEM N° 02: CANAL LATERAL N° 24 DE LONGITUD 2 Y 3; ÍTEM N° 03: CANAL LATERAL N° 22 A DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 04: CANAL LATERAL N° 26 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 05: CANAL LATERAL N° 8 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 06: CANAL LATERAL N° 02 L2 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 07: CANAL LATERAL N° 02 L2 TONE DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 08: CANAL LATERAL N° 9 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 09: CANAL LATERAL N° 20 A DE 1° ORDEN, DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA: ÍTEM N° 01: CANAL LATERAL N° 24 DE 1° ORDEN EN ESTADO CRÍTICO; ÍTEM N° 02: CANAL LATERAL N° 24 DE LONGITUD 2 Y 3; ÍTEM N° 03: CANAL LATERAL N° 22 A DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 04: CANAL LATERAL N° 26 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 05: CANAL LATERAL N° 8 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 06: CANAL LATERAL N° 02 L2 DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 07: CANAL LATERAL N° 02 L2 TONE DE 2° ORDEN; ÍTEM N° 08: CANAL LATERAL N° 9 A DE 1° ORDEN; ÍTEM N° 09: CANAL LATERAL N° 20 A DE 1° ORDEN, DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	PLAZO	
ITEM 1: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 24 DE 1 ORDEN EN ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	15 días
ITEM 2: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 24 DE LONGITUD 2 Y 3 EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	15 días
ITEM 3: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 22 A DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	20 días
ITEM 4: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 26 A DE Y 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	15 días
ITEM 5: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 08 A 1° ORDEN EL ESTADO CRITICO EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	20 días
ITEM 6: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 02 L2 DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE SLAT, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	20 días
ITEM 7: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 02 L2 TONE DE 2° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	20 días

ITEM 8: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 09 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	20 días
ITEM 9: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LATERAL N° 20 A DE 1° ORDEN EN EL DISTRITO DE MEJIA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	Plazo de Intervención	15 días
PLAZO TOTAL DEL SERVICIO		20 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional previa conformidad de la Supervisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Gerencial General Regional N.º 0569-2023-GRA-GR que aprueba la Directiva N° 09-2023-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REVISION Y EJECUCION DE FICHAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN AREQUIPA", de fecha 20 de noviembre del 2023, los cuales establecen que:

Culminada la prestación del servicio, el Contratista, deberá solicitar a la Supervisión, la recepción del mismo mediante anotación en el cuaderno de control, en un plazo máximo de dos (02) días siguientes, la supervisión emite y entrega a la Entidad un Informe Técnico pronunciándose sobre la culminación o no del servicio, debiendo actuar de acuerdo al siguiente detalle.

- En caso el Informe Técnico de la supervisión concluya con la **culminación** de la ejecución del servicio por parte del contratista, adicionalmente deberá detallar los trabajos ejecutados al 100% (de presentarse una modificación al Contrato, será de responsabilidad del Contratista del trámite de la solicitud de modificación contractual de forma oportuna, para su aprobación respectiva por la Entidad).
- En caso el Informe de la supervisión corrobore la **no culminación** de los servicios por parte del Contratista, adicionalmente deberá evaluar la posibilidad y pertinencia, y de ser el caso solicitar el inicio del procedimiento de resolución de contrato con el objeto de requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones referidas a la culminación del servicio dentro del plazo contractual.

En caso de corroborarse la culminación de la actividad el "Informe Técnico" de la supervisión deberá adjuntar en original y una copia, en formato físico y digital lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva.
2. Planilla de metrados.
3. Comparativo de metrados de la ficha y lo realmente ejecutado.
4. Planos (planta, perfil y secciones) definitivos que contenga la superficie inicial y final.
5. Fotografías (05 unidades mínimas).
6. CD, con toda información en formato editable, que incluya la DATA del levantamiento topográfico Final.

En un plazo máximo de 03 días hábiles de recibido el Informe Técnico de la supervisión y demás actuados, el **ORGRDDN designará, a un equipo de tres (03) miembros, con el objetivo de verificar los trabajos realizados y de corresponder se suscriban un Acta de Recepción del Servicio u observación.**

En un plazo máximo de dos (02) días calendario de habersele notificado a los integrantes, el ORGRDDN notifica al Contratista y a la supervisión, la fecha y hora en que se llevará a cabo la recepción del servicio, la cual no podrá exceder de los diez (10) días calendario siguientes.

- En caso no encuentre conforme los trabajos, se levantará un Acta de Observaciones detallando cada una de estas, y otorgará al Contratista un plazo máximo de diez (10) días calendario para su subsanación. Para la verificación de la subsanación, y de corresponder la recepción, el equipo encargado de la recepción, se apersonarán al lugar de actividades

sin necesidad de aviso previo.

- En caso persista la observación, el especialista encargado levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará al ORGRDDN para que evalúe si corresponde resolver el contrato, correspondiendo la penalidad por morar desde la fecha de vencimiento del plazo otorgado, de ser el caso que se considere otorgar un plazo adicional al contratista para que subsane las observaciones persistentes, estas se encontrarán sujetas a la aplicación de penalidades por mora.
- En caso de que los encargados de la recepción, adviertan que el servicio manifiestamente no cumple las características y condiciones ofrecidas, levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará al ORGRDDN.

En el mismo día, luego de efectuada la recepción del servicio, el equipo encargado de la recepción remitirá al ORGRDDN el original del Acta de Recepción.

INFORME FINAL DEL SERVICIO

Una vez culminada al 100% la ejecución del servicio, con el Acta de Recepción del servicio, el Contratista entregará a la supervisión en un plazo máximo de dos (02) días calendario el Informe Final por cada ITEM para su evaluación, teniendo La supervisión dos (02) días para emitir su Informe Técnico de aprobación pronunciándose sobre el Informe Final.

En caso el Supervisor, observe el “Informe Final” remitirá en un plazo de un (01) día calendario al Contratista para que este levante las observaciones y las presente al Supervisor, en un pazo de un (01) día calendario.

Finalmente, el Supervisor tendrá un (01) día calendario para remitir el “Informe Final” a la Entidad.

El Informe Final del servicio tendrá la siguiente estructura:

- Resumen General.
- Revisión del Informe Final del Contratista
- Planilla de metrados
- Valorización Final.
- Relación de personal, maquinaria pesada y equipos del contratista.
- Adjuntar pólizas SCTR, TREC y SOAT.
- Seguro vida ley
- Resumen de documentación y reuniones técnicas.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel fotográfico (del inicio, durante y final de la ejecución, estado final de cantera y botaderos).
- Planos: Iniciales de replanteo y finales.
 - Planos de ubicación general
 - Planos de Planta final.
 - Planos de Perfil longitudinal (incluir el cuadro de volúmenes de movimiento de tierras y enrocado finales).
 - Planos de secciones transversales finales (debe mostrarse la superficie de la topografía inicial y la superficie de la topografía final).
 - Plano de Ubicación de canteras (de corresponder)
 - Plano de Ubicación de botaderos, en el cual se indique las coordenadas de los botaderos y los volúmenes de materiales que fueron depositados en esa zona (cuadro de metrados de material eliminado).
- Anexos:
 - Planos de inicio de servicio.
 - Planos de recepción.
- CD que contenga:
 - Toda la información en formato editable
 - DATA de la topografía inicial y final
 - Un video de vuelo de DRON donde se visualice todo el tramo antes de intervenir.
 - Un video de vuelo de DRON donde se visualice todo el tramo después de la

recepción de servicio.

Se debe de realizar una descripción de las ocurrencias del trabajo, en las que se indicaran detalladamente entre otros, los métodos utilizados, personal en la actividad, metrados, fotografías; incidencias en la labor de la dirección Técnica.

En caso de existir observaciones, la supervisión comunicará inmediatamente al contratista para que sean absueltas en un plazo no mayor de tres (03) días calendario de notifica dichas observaciones, y una vez encontrada conforme, la supervisión remitirá a la Entidad la aprobación del Informe Final.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Con el objeto de asegurar una mejor calidad de la ejecución de los trabajos; se establecen estas otras penalidades:

PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Unidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal.	0.50 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaria
2	En caso el responsable de la Dirección Técnica no se encuentre presente en el lugar de la prestación de la actividad, excepto en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debidamente acreditado.	Por día de ausencia	0.15 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaria
4	Cuando el Contratista no cumple en presentar el Informe Final correspondiente, dentro del plazo señalado	Por cada día de incumplimiento	0.20 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaria

5	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por cada ocurrencia	0.50 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaria
6	Por no presentar el Plan de Trabajo con el calendario de avance a la supervisión en el plazo establecido.	Por cada día de incumplimiento	0.20 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaria
7	Por no iniciar los trabajos materia de la prestación dentro del plazo establecido, luego de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.	Por cada día de atraso	0.30 UIT	Según informe de la supervisión o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaria
8	No cumple con proveer la maquinaria ofrecida o en las condiciones ofrecidas, según el cronograma de su oferta o Plan de Trabajo, que esta última no se encuentre 100% operativa.	Por ocurrencia en el incumplimiento y por cada maquinaria	0.3 UIT	Según informe de la supervisión o Inspector o Monitor o Ingeniero de Seguimiento o Área Usuaria

El Gobierno Regional de Arequipa durante la etapa de ejecución contractual, tomara las medidas preventivas necesarias, a fin de verificar el cumplimiento en lo concerniente a la maquinaria, el equipo y personal propuesto. A fin del cumplimiento de la actividad en las mejores condiciones.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las partes acuerdan, sin admitir prueba o argumento en contrario, que el arbitraje se desarrollara en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. Asimismo, acuerdan que no serán aplicables los denominados árbitros y/o arbitraje de emergencia, y en caso ser necesario tramitar una medida cautelar, serán tramitados conforme al procedimiento regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, ley de norma el Arbitraje o disposición del mismo rango que la sustituya.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de se servicio¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²¹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 035-2024-GRA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.